



Resolución Ministerial

N° 571 - 2015 MINEDU

Lima, 15 DIC. 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte; en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 8 de la referida Ley establece que la inclusión es un principio de la educación peruana que consisten en incorporar a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, conforme lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por su condición de discapacidad, entre otras circunstancias, para lo cual realiza acciones como la promoción de medidas para garantizar el acceso a una educación pertinente y de calidad y una conclusión oportuna, así como apoyar las prácticas inclusivas de la población con necesidades educativas especiales;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, señala que la persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades, debiendo el Ministerio de Educación regular, promover, supervisar, controlar y garantizar su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciendo, en relación a las personas con discapacidad, el respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, a través del Oficio 1103-2015-MINEDU-VMGP-DIGESE-DEBE, la Directora General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Oficio N° 058-2015-MINEDU-VMGP-DIGESE-DEBE y el Informe N° 044-2015-MINEDU/VMGP-DIGESE-COSEBE de la Dirección de Educación Básica Especial adjuntando las opiniones favorables de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección General de Educación Básica Regular;



mediante los cuales se sustenta la necesidad de instituir el reconocimiento denominado "Escuelas Valora" dirigido a las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que demuestren destacados logros pedagógicos y de gestión en la implementación de políticas y prácticas educativas inclusivas, en correlato con el marco legal vigente que dispone la obligación del Estado de promover las prácticas inclusivas y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, señala que con el fin de organizar e implementar el referido reconocimiento bajo consensos y criterios comunes, es necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de proponer los criterios, instrumentos, vigencia y demás condiciones necesarias para la implementación de referido reconocimiento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento "Escuelas Valora"

Instituir el reconocimiento denominado "Escuelas Valora" dirigido a las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que demuestren destacados logros pedagógicos y de gestión en la implementación de políticas y prácticas educativas inclusivas para estudiantes con discapacidad.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo "Escuelas Valora"

Conformar el Grupo de Trabajo "Escuelas Valora", el cual está integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección de Educación Básica Especial, quien lo preside.
- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- Un representante de la Dirección de Educación Básica Alternativa.
- Un representante de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Docente.

El Grupo de Trabajo tiene como objeto organizar e implementar el reconocimiento instituido en el artículo precedente y como función proponer los criterios, instrumentos, vigencia y demás condiciones necesarias para la implementación del reconocimiento.

Las referidas Direcciones designarán a su representante mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Educación Básica Especial, en un plazo no mayor de 02 (dos) días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.





Resolución Ministerial

N° 571 - 2015 - MINEDU

Lima, 15 DIC. 2015

Artículo 3.- Instalación, período de vigencia y Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo señalado en el artículo precedente deberá instalarse a los 05 (cinco) días hábiles de emitida la presente resolución, debiendo elegirse en dicho instalación y en presencia de todos los miembros, la Dirección que asumirá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo. Su vigencia es permanente.

En un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles de instalado el Grupo de Trabajo, este deberá presentar su respectivo Plan de Trabajo, mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

Trimestralmente, el Grupo de Trabajo deberá presentar un informe de avance de la ejecución del Plan de Trabajo mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

Artículo 4.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas y dependencias

El Grupo de Trabajo "Escuelas Valora" contará con el apoyo que considere necesario por parte de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, para el logro del objetivo propuesto.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

